

NÚMERO DE CONTRATO: SDB-DA-LPN1-2023

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE LA **SECRETARÍA DE BIENESTAR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. **LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "**PRODUCTOS SEREL S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA POR EL **C. AXEL YAIR AVILA MONDRAGON**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**"; Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SERÁN NOMBRADAS COMO "**LAS PARTES**"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "**LA DEPENDENCIA**" declara:

I.1.- Que el Gobierno del Estado de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1, 2, 3, 4, 78, 92 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce la Gobernadora del Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las Dependencias y entidades que señale la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables.

I.2.- Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Secretaría de Bienestar, la cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 19 fracción II y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una Dependencia que forma parte integrante de la Administración Pública Central, la cual tiene dentro de sus funciones, formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate efectivo a la pobreza, procurando el desarrollo integral de la población del Estado.

I.3.- Que mediante el Acuerdo Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha veintiuno de febrero de 2023, se creó la Agencia de Seguridad Alimentaria del Estado de Quintana Roo, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Estado, que tendrá a su cargo las atribuciones y el despacho de los asuntos que expresamente establezca el acuerdo, su Reglamento Interior y demás disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que le encomienda la persona Titular de la Secretaría de Bienestar del Estado o del Poder Ejecutivo del Estado, la Agencia de Seguridad Alimentaria del Estado de Quintana Roo, estará dotada de autonomía técnica, funcional y de gestión para el desarrollo de sus funciones y la consecución de su objeto. De acuerdo a lo establecido en los artículos transitorios de dicha publicación, entro en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, llevarán a cabo las acciones que resulten necesarias para la correcta ejecución del acuerdo, quedando facultadas para realizar la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto del acuerdo, finalmente las erogaciones que en su caso se generen con motivo de la entrada en vigor del Acuerdo, se cubrirán con cargo al presupuesto autorizado de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo.

I.4. Que mediante Decreto Número 049 por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, de la Ley de Fomento a las Actividades Realizadas por las Organizaciones Civiles para el Estado de Quintana Roo, de la Ley para el Fomento de las Sociedades Cooperativas en el Estado de Quintana Roo, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, de la Ley de Víctimas del Estado de Quintana Roo y de la Ley de Prevención del Delito para el Estado de Quintana Roo, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha dieciocho de marzo de 2023, en la cual sucintamente la denominación Secretaría de Desarrollo Social se modifica quedando como Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo entre otras reformas, decreto que entró en vigor el día de su publicación, de acuerdo a los transitorios segundo párrafo segundo y séptimo, en tanto se adecúan las disposiciones reglamentarias seguirán aplicándose los reglamentos y demás normatividad que

se encuentren vigentes en lo que no se oponga al Decreto, los recursos humanos, materiales y financieros a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social pasaran íntegramente a la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo. Las referencias establecidas en los ordenamientos jurídicos, reglamentos, decretos, acuerdos, reglas de operación y en general cualquier disposición que mencione a la Secretaría de Desarrollo Social, se entenderán a la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo.

I.5. Que el Lic. Luis Pablo Bustamante Beltrán, en su carácter de Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, quien acredita su facultad para la firma del presente contrato de conformidad con el nombramiento de fecha 18 de marzo de 2023, manifestando bajo protesta de decir verdad que el mismo no le ha sido revocado ni limitado a la fecha, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es competente para la suscripción del mismo.

I.6.- Que su domicilio legal, para efectos del presente instrumento jurídico, es el ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas, número 169, entre calle 5 de mayo y 16 de septiembre, colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, Chetumal, Quintana Roo, México.

I.7.- Que la clave de su registro federal de contribuyente es **GEL-741008-GY9**.

I.8. Que se ha cerciorado con anterioridad a la celebración de este instrumento legal, que **"EL PROVEEDOR"** manifestó, por parte de los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, de manera escrita y bajo protesta de decir verdad, que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un conflicto de interés; manifestación que se ha hecho del conocimiento del Órgano Interno de Control de **"LA DEPENDENCIA"**, previo a la celebración de este acto.

I.9. Que, para cubrir las obligaciones derivadas del presente, se cuenta con la autorización correspondiente de la Secretaría de Finanzas y Planeación Estatal y con los recursos comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, la cual se autorizó mediante los oficios número **SEFIPLAN/SSPHCP/DCP/DOSP/0202223-2/II/2023** y **SEFIPLAN/SSPHCP/DCP/DCPD/240223-008/II/2023** de fechas 2 de febrero y 24 de febrero respectivas, del presente año.

I.10. Que la adjudicación del presente contrato se realizó como resultado de la Licitación Pública Nacional **SEDESO-DA-LPN2-2023**, de conformidad a lo estipulado en las bases de la misma, en adelante **"LAS BASES"**, y mediante el acta de fallo de fecha 21 de marzo de 2023 emitida de acuerdo al dictamen del Mtro. Alberto Ignacio Perera Medina, Subsecretario de Desarrollo Humano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 19 inciso a) y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara:

II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida conforme a las leyes del país, lo cual consta en la Escritura Pública número 27,564, de fecha 13 de noviembre del año 1989, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Titular de la Notaría Pública Número Uno, con residencia en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México.

II.2. Que su Apoderado Legal acredita su personalidad mediante Instrumento Cincuenta y Siete Mil Setecientos Noventa y Dos, Volumen Mil Doscientos Cincuenta, mediante el cual Productos Serel, Sociedad Anónima de Capital Variable representada por el Sr. Jack Landsmanas Stern en su carácter de Apoderado otorga Poder General al Sr. **Axel Yair Ávila Mondragón**, pasada ante la fe del Notario Público 38 del Estado de México, Juan Cortiñas Barajas, Titular de la Notaria Publica Treinta y Ocho del Estado de México, en fecha 20 de febrero de dos mil veintitrés en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; por lo tanto, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, las cuales no le han sido

modificadas o revocadas, identificándose en este acto mediante su credencial de elector, con clave de elector **AVMNAX89082517H900**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Que su representada tiene por objeto entre otros, la compra, venta, importación, exportación, modificación, conservación, almacenamiento, inventario distribución, suministro, comercialización, consignación y/o en general la realización de sucesivo cualquier acto de comercio relacionado con toda clase de productos alimenticios y/o bebidas (ya sean como materia prima, empaquetados o a granel, productos procesados o semiprocesados, o productos terminados o semiterminados), tales como carnes (en todas sus presentaciones), jamones, tocinos, embutidos, artículos salchichería, pescados, mariscos, aves, productos lácteos (...) y la integración de despensas, canastas y/o caja con insumos alimenticios (de cualquier clase), conforme a lo que requieran sus clientes, y que cuenta para tal fin, con el personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para el suministro de los bienes motivo de este contrato, de acuerdo al Testimonio de la Escritura de la Modificación al objeto social y su consecuente reforma a la Clausula Quinta de sus estatutos sociales, que resultan de la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Productos Serel, Sociedad Anónima de Capital Variable. Escritura 103, 386, Lib 3,123, año 2021, pasado ante la fe del Sr. Cesar Álvarez Flores, Titular de la Notaria Publica Numero Ochenta y Siete actuando asociado en el Protocolo de la Notaría Pública Ochenta y Ocho de la que es Titular el Lic. Gonzalo M. Ortiz Blanco, en fecha 22 de julio de 2021, ciudad de México.

II.4. Que la clave de su Registro Federal de Contribuyentes es **PSE891129GS1**.

II.5. Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Estado, No. **0002**, con una vigencia del 2 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

II.6. Que tiene establecido su domicilio en Av. Lomas de Sotelo No. 1094, Lomas Hermosa, C.P. 11200, Alcaldía Miguel Hidalgo en la ciudad de México.

II.7. Que ha entregado a **"LA DEPENDENCIA"**, el escrito de opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

II.8. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, y que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad vigentes aplicables para la Dependencia normativa.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que reconocen la personalidad, facultades y competencias respectivas con las que actúan, siendo su voluntad obligarse en los términos de este contrato y de las disposiciones legales afines, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente contrato tiene por objeto el **"SUMINISTRO DE APOYOS ALIMENTARIOS PARA EL PROGRAMA MUJER ES VIDA EN SU MODALIDAD APOYO ALIMENTARIO"** cuyos conceptos se describen en el **Anexo 1.- Características y especificaciones** y que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. - Por el suministro de **250,000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL)** Apoyos Alimentarios de acuerdo a las características establecidas en el **ANEXO 1 y 2** del presente contrato, con un precio unitario por despensa de **\$538.38 (Son: Quinientos Treinta y Ocho Pesos 38/100 M.N.)** del total de las despensas aplica el 0% correspondiente al **I.V.A.**, por ser productos destinados a la alimentación humana y la cantidad de **\$3.62 (SON: tres pesos con sesenta y dos centavos 62/100 M.N.)** correspondiente a un producto que aplica el 16% del **I.V.A.**, el monto total es por la cantidad de **\$135,500,000.00 (Son: Ciento treinta y cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**

TERCERA. FORMA DE PAGO. - “LAS PARTES” acuerdan que el pago se hará en **5 EXHIBICIONES**, vía transferencia bancaria, cada una dentro de los 20 días posteriores a la fecha en que efectivamente se recepcionen los apoyos alimentarios, a entera satisfacción de “**LA DEPENDENCIA**”, de recepción de conformidad al **ANEXO 2**. Dicho pago se realizará por conducto de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, ubicada en la calle 22 de enero No. 01, Palacio de Gobierno, Planta Baja, colonia Centro, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al número cuenta que “**EL PROVEEDOR**” estipule en el contrato (**ANEXO 3**), considerando lo siguiente:

PAGO 1 DE 5: El primer pago del 20% del monto contratado, se realizará a la entrega de 50,000 apoyos alimentarios del total del suministro de los bienes previa presentación de la factura global, la garantía de cumplimiento del contrato, garantía de vicios ocultos y a los 20 días posteriores a la entrega a entera satisfacción de “**LA DEPENDENCIA**” y de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO 2** del presente contrato.

PAGO 2 DE 5: El segundo pago del 20% del monto contratado, se realizará a la entrega de 50,000 apoyos alimentarios del total del suministro de los bienes a más tardar dentro de los 20 días posteriores a la entrega a entera satisfacción de “**LA DEPENDENCIA**” y emisión del complemento de pago respectivo.

PAGO 3 DE 5: El Tercer pago del 20% del monto contratado, se realizará a la entrega de 50,000 apoyos alimentarios del total del suministro de los bienes a más tardar dentro de los 20 días posteriores a la entrega a entera satisfacción de “**LA DEPENDENCIA**” y emisión del complemento de pago respectivo.

PAGO 4 DE 5: El Cuarto pago del 20% del monto contratado, se realizará a la entrega de 50,000 apoyos alimentarios del total del suministro de los bienes a los a más tardar dentro de los 20 días posteriores a la entrega a entera satisfacción de “**LA DEPENDENCIA**” y emisión del complemento de pago respectivo.

PAGO 5 DE 5: El quinto y último pago del 20% del monto contratado, se realizará a la entrega de 50,000 apoyos alimentarios del total del suministro de los bienes a más tardar dentro de los 20 días posteriores a la entrega a entera satisfacción de “**LA DEPENDENCIA**” y emisión del complemento de pago respectivo.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura global (archivos XML y PDF) debidamente sellada y firmada por personal autorizado de la empresa; la cual será elaborada sin ralladuras, tachaduras o enmendaduras, debiendo presentar un recibo de entrega-recepción en cada uno de los cinco pagos a “**LA DEPENDENCIA**”. Dichos recibos de entrega-recepción deberán ser entregados junto con la notificación del avance de la entrega de los suministros de apoyos alimentarios, así como las evidencias fotográficas por parte de “**LA DEPENDENCIA**” y “**EL PROVEEDOR**” y la validación de la Agencia de Seguridad Alimentaria del Estado de Quintana Roo, mismos que serán recepcionados en la siguiente dirección (En su formato digital y físico).

Dependencia	Ubicación	Correo Electrónico
Secretaría de Bienestar.	Av. Lázaro Cárdenas No.169 entre 5 de Mayo y 16 de Septiembre Colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 77090 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo	licitaciones_sedeso@hotmail.com y/o licitaciones.sedeso@qroo.gob.mx

Los pagos se realizarán vía transferencia bancaria, por conducto de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo, ubicada en la calle 22 de enero No. 1, Palacio de Gobierno, Planta Baja, colonia Centro, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Dicha factura deberá contener:

1. **Razón Social:** Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
2. **R.F.C** GEL741008GY9.
3. **Dirección:** 22 de Enero No. 1, entre Juárez y Héroes, colonia Centro, Código Postal 77000.
4. **Régimen Fiscal:** 603 Personas Morales con Fines no Lucrativo.
5. **Concepto:** Suministro de apoyos alimentarios para el programa mujer es vida en su modalidad apoyo alimentario. (Deberá desglosar el contenido del apoyo alimentario después del concepto.)
6. **Unidad de medida:** Caja.

Información del contribuyente emisor del CFDI:

7. Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC): **PSE891129GS1**.
8. Nombre, denominación o razón social inscrito en el RFC: **PRODUCTOS SEREL S.A. DE C.V.**
9. Clave vigente del régimen fiscal bajo el cual se está emitiendo el CFDI.

Verificación de información del CFDI:

10. Versión 4.0 (en el XML).
11. Lugar de expedición (código postal).
12. Fecha y hora de emisión.
13. Folio fiscal.
14. Importe.
15. Subtotal.
16. Descuento.
17. Desglose de retenciones.
18. Total.
19. Cantidad con letras
20. No. de serie del certificado de sello digital (CSD)
21. Sello digital del CFDI.
22. Sello digital del SAT.
23. Cadena original del complemento de certificación digital del SAT.
24. No. de serie del certificado del SAT.
25. RFC del proveedor de certificación
26. Fecha y hora de certificación.
27. Método de pago (PPD).
28. Forma de pago (99 Por definir).
29. Moneda: peso mexicano "MXN".
30. Tipo Cambio. Nota: este campo es requerido cuando la clave de moneda es distinta de "MXN" (Peso Mexicano).
31. Tipo de comprobante.
32. Uso del CFDI (G03 Gastos en general).
33. Folio fiscal del CFDI relacionado. Nota: este campo es requerido en caso de existir relación del CFDI que se está expidiendo o CFDI previos.
34. Código de barra bidimensional (QR).
35. Leyenda: este documento es una representación impresa de un CFDI.
36. Exportación: "01" (No aplica).

Verificación de concepto impreso en el CFDI:

37. ClaveProdServ.
38. No de identificación.
39. Cantidad.
40. Clave Unidad.
41. Unidad.
42. Descripción.
43. Valor unitario.

44. Importe.
45. Descuento.
46. Objetoimp.
47. Impuesto (Indicar tasa).

Así como los demás requisitos establecidos en el Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como contener los requisitos contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a emitir los respectivos complementos de pago relacionados con cada parcialidad saldada de la factura global.

En caso de que “EL PROVEEDOR”, no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso, sin que esto afecte la vigencia del contrato y el tiempo de entrega. Por lo que “EL PROVEEDOR” estará obligado a cumplir en tiempo y forma con lo pactado en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato.

CUARTA. IMPUESTOS. - Los impuestos y/o derechos federales, estatales, municipales o de cualquier otra naturaleza serán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

QUINTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. - “EL PROVEEDOR” deberá suministrar la totalidad de los apoyos alimentarios objeto de este contrato a más tardar el 31 de diciembre del presente año y de acuerdo al siguiente **CALENDARIO DE ENTREGAS DE APOYOS ALIMENTARIOS**:

Número de pagos	Fecha de recepción de los apoyos alimentarios	Cantidad de apoyos alimentarios a suministrar	Documentos a entregar	Porcentaje de pago	Cantidad
Primer pago	A partir del 15 de abril de 2023	50,000	En el mes de abril a la entrega de 50,000 apoyos alimentarios a total satisfacción de la Secretaría y a la entrega de la factura global por le monto total del contrato.	20% del monto total del contrato	\$ 27,100.000.00
Segundo pago	15 de mayo 2023 al 15 de junio de 2023.	50,000	En el mes de junio a la entrega de 50,000 apoyos alimentarios a total satisfacción de la Secretaría.	20% del monto total del contrato	\$ 27,100.000.00
Tercer pago	15 de julio 2023 al 15 de agosto 2023.	50,000	En el mes de julio a la entrega de 50,000 apoyos alimentarios a total satisfacción de la Secretaría.	20% del monto total del contrato	\$ 27,100.000.00
Cuarto pago	15 de septiembre 2023 al 15 de octubre de 2023.	50,000	En el mes de septiembre a la entrega de 50,000 apoyos alimentarios a total satisfacción de la Secretaría.	20% del monto total del contrato	\$ 27,100.000.00
Quinto (último pago)	15 de noviembre 2023 al 31 de diciembre 2023.	50,000	En el mes de noviembre a la entrega de 50,000 apoyos alimentarios a total satisfacción de la Secretaría.	20% del monto total del contrato	\$ 27,100.000.00
Totales		250,000		100% del monto total contratado	\$135,500,000.00

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. – El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la firma del presente contrato, el día 21 de marzo de 2023, y hasta el total cumplimiento de su objeto, no pudiendo exceder del 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. GARANTÍA. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Quintana Roo:

I. Una fianza por el 10% del monto total contratado, IVA incluido, para responder en caso de incumplimiento del contrato, debiéndose exhibir a más tardar a la firma del presente contrato.

II. Una fianza por el 10% del monto total contratado IVA incluido, para responder por defectos de fabricación, debiéndose exhibir a más tardar a la firma del presente contrato.

En caso de haber transcurrido el tiempo límite establecido para el cumplimiento de la entrega de la fianza señalada en el párrafo anterior, sin que se haya dado debido cumplimiento a dicha entrega, será motivo de la rescisión del presente contrato.

Las fianzas a que se hacen mención, deberán ser expedidas por institución autorizada y deberá contener los siguientes requisitos:

1. El total del importe garantizado con número y letra, especificando cuál es el porcentaje del monto de la operación que garantiza.
2. Referencia de que la fianza que se otorga garantiza el anticipo, cumplimiento, o defectos de fabricación de lo estipulado en el contrato, según corresponda.
3. Denominación del contrato que garantiza, la fecha de su firma, y la especificación de las obligaciones garantizadas.
4. Denominación o nombre de **“EL PROVEEDOR”**, su domicilio legal y fiscal, y su Registro Federal de Contribuyentes.
5. Especificación de que la fianza permanecerá vigente en aquellos casos en que **“LA DEPENDENCIA”** otorgue prórrogas a **“EL PROVEEDOR”** para que realice el cumplimiento de sus obligaciones, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con este contrato, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente; salvo que **“LAS PARTES”** se otorguen el finiquito, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.
6. Aceptación expresa y sometimiento de la institución de fianzas al procedimiento de ejecución establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de las garantías.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a **“EL PROVEEDOR”** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza. Para la liberación de la fianza de garantía de cumplimiento del contrato, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA”**.

OCTAVA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. – **“LA DEPENDENCIA”**, manifiesta que el Titular de la Agencia de Seguridad Alimentaria del Estado de Quintana Roo, supervisará el adecuado suministro objeto del presente contrato o bien **“LA DEPENDENCIA”** designará al personal autorizado para vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato.

“LA DEPENDENCIA” tendrá en todo tiempo, la facultad de observar y verificar el exacto cumplimiento del Contrato, en cualquier momento que estime conveniente.

Esta supervisión no releva a **“EL PROVEEDOR”** del compromiso que lo obliga a garantizar los servicios contratados, por lo que este acepta que, para el caso en que incurra en responsabilidad originada por incumplimiento del presente contrato, deberá responder de acuerdo a lo establecido en el presente contrato y lo establecido en el Título Cuarto, Capítulo Único de las infracciones y sanciones que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo. Asimismo, se designará el personal autorizado que recibirá los apoyos alimentarios en los diversos puntos del Estado de Quintana Roo, lo anterior de acuerdo al **ANEXO 1 Y 2** del presente contrato.

NOVENA. CALIDAD. - **“LAS PARTES”** acuerdan que **“LA DEPENDENCIA”** podrá verificar la calidad y características de los apoyos alimentarios, pudiendo rechazarlas cuando presenten defectos de fabricación o vicios ocultos. Si la revisión revela anomalías en cantidad, calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia en la operación, se expedirá un aviso de no conformidad, el cual será notificado a **“EL PROVEEDOR”**. Dicho aviso dará la posibilidad a que **“LA DEPENDENCIA”** sin responsabilidad, suspenda o rescinda total o parcialmente la operación.

DÉCIMA. GASTOS. - Los gastos que se generen por devolución o canje de los bienes objeto del presente, en los casos previstos en la cláusula que antecede, correrán por cuenta y orden de **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA PRIMERA. NO CESIÓN. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su anexo, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de **“LA DEPENDENCIA”**.

DÉCIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES. **“EL PROVEEDOR”** se obliga a que en caso de que no cumpla con las obligaciones asumidas con motivo del presente contrato, pagará a **“LA DEPENDENCIA”**, el 2% sobre el monto restante de entrega en concepto de pena convencional, por cada día de retraso en la entrega de bienes objeto del contrato, contados a partir del vencimiento del plazo establecido para su entrega a entera satisfacción de **“LA DEPENDENCIA”**, independientemente de que se tenga la obligación de concluir con el suministro de los bienes. En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento. Aunado a lo anterior, **“LA DEPENDENCIA”** podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento de acuerdo con el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.

Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra no imputable a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **“LA DEPENDENCIA”** podrá rescindir administrativamente el contrato sin responsabilidad para propia y sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.
- b) Cuando concurren razones de interés público general e institucional.
- c) Por violación a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.
- d) Cuando **“EL PROVEEDOR”** modifique cualquier característica del servicio, sin autorización expresa de **“LA DEPENDENCIA”**.

- e) Por contravenir a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo.
- f) Por haber transcurrido el tiempo límite establecido para el cumplimiento de la entrega de las fianzas establecidas como garantía.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - El procedimiento de rescisión iniciará dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se hubiera agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, en caso del incumplimiento a que se refiere el presente contrato. En los demás casos, dará inicio dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se origine la causa que motive la rescisión.

Dicho procedimiento se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se comunicarán por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, los hechos constitutivos de la infracción, para que, en un término no mayor de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas que estimen convenientes.
- b) Transcurrido dicho término, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
- c) La resolución deberá ser debidamente fundada y motivada, y comunicada al proveedor en un plazo de 5 días hábiles.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor se imposibilite llevar a cabo el suministro, en este supuesto, **"EL PROVEEDOR"** deberá informar a **"LA DEPENDENCIA"**, quien resolverá dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de dicho informe, la rescisión o no del contrato.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable frente a la otra, por algún incumplimiento o demora causada por huelga, incendio, inundación, desastre natural u otra causa extraordinaria e imprevisible fuera del control de alguna de **"LAS PARTES"**, siempre que se den aviso oportunamente. Una vez terminada la causa de fuerza mayor o caso fortuito, **"LAS PARTES"** acordarán si se reinicia la ejecución de las obligaciones; por lo que en caso de que el contrato continúe, los plazos de ejecución serán prorrogados proporcionalmente a los de la duración de tal circunstancia, esto, en armonía con la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LA DEPENDENCIA"** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la autoridad competente. En estos supuestos, **"LA DEPENDENCIA"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables a criterio de **"LA DEPENDENCIA"**, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA- MODIFICACIONES. - Cualquier modificación a los términos del presente Contrato y de sus Anexos deberá constar por escrito y estar firmada por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN. - El presente Contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por **"LAS PARTES"** sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. No obstante, lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que **"LA DEPENDENCIA"** podrá ceder, o de cualquier manera transmitir o transferir sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y de acuerdo a la Declaración de la Dependencia I, en su fracción I.3. del presente contrato en la cual se crea la Agencia de Seguridad Alimentaria del Estado de Quintana Roo, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Estado, ahora Secretaría de Bienestar, sin previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**.

DECIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. – “**LAS PARTES**” convienen en que toda la información y documentación que “**LA DEPENDENCIA**”, le proporcione a “**EL PROVEEDOR**” es y será propiedad exclusiva de “**LA DEPENDENCIA**”, quedando obligado “**EL PROVEEDOR**” a guardar absoluta confidencialidad de ella y a no divulgar a ningún tercero, información, documentos u otro material relacionado o creado por el “**EL PROVEEDOR**”, relacionado con el desarrollo y ejecución de este Contrato. Adicionalmente, “**LAS PARTES**” acuerdan obligar a sus empleados, consejeros, funcionarios, accionistas, personal subcontratado y agentes (incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, a sus respectivos asesores financieros, legales y contables) a que mantengan la confidencialidad de toda la información relativa a este Contrato y a no divulgarla a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte, excepto, en los casos requeridos por la ley, requerimientos u órdenes judiciales competentes, y autoridades regulatorias o gubernamentales competentes. Cualquier reporte, estado, resultado o publicación de cualquiera de las partes en relación con este Contrato o las negociaciones aquí contempladas o con anterioridad a la firma de este Contrato, deberá ser revisada y aprobada por “**LAS PARTES**”.

El párrafo anterior no será aplicable en los siguientes casos: (I) si la información fue recibida de un tercero, quien legalmente la haya obtenido con derecho a divulgarla y (II) en caso de que la información sea del dominio público, siempre y cuando no lo llegue a ser por alguna falta imputable a la otra parte.

Asimismo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a mantener la confidencialidad respecto de cualquier documento y/o información de “**LA DEPENDENCIA**”

Por lo que no divulgara la información de “**LA DEPENDENCIA**” a cuáles quiera de las empresas integrantes de “**EL PROVEEDOR**”, ya sean subsidiarias, afiliadas, filiales, accionistas o empresas relacionadas con accionistas en común.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y reconoce que “**LA DEPENDENCIA**” por este medio no está otorgando licencia alguna sobre su Información Confidencial ni sobre cualquiera de sus derechos de propiedad intelectual de los cuales “**LA DEPENDENCIA**”, son o lleguen a ser titulares durante el término de vigencia del presente Contrato.

“**LAS PARTES**” acuerdan expresamente que la obligación de confidencialidad establecida en la presente cláusula, subsistirá de forma indefinida, independientemente de que la relación comercial entre las partes llegue a su fin o de que el Contratos y en su caso, los convenios que se suscriban, lleguen al fin de su vigencia, se rescindan y/o lleguen a una terminación anticipada.

VIGESIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. - “**EL PROVEEDOR**” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la ejecución del suministro de los bienes materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “**EL PROVEEDOR**” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “**LA DEPENDENCIA**”, en relación con los trabajos del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del alcance y contenido legal del presente, no habiendo dolo, error, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, firman este contrato al margen y al calce, en tres ejemplares, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 21 días del mes de marzo del año 2023.

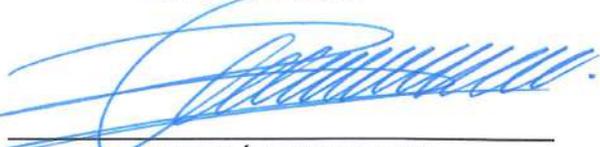


“LA DEPENDENCIA”



Lic. Luis Pablo Bustamante Beltrán
Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo

“EL PROVEEDOR”



Axel Yair Ávila Mondragón
Apoderado Legal de Productos SEREL S.A. de C.V.

“EL SUPERVISOR”



Mtro. Alberto Ignacio Perera Medina
Subsecretario de Desarrollo Humano de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo.

“TESTIGO”



Mtra. Veronica Aguilando Gómez

Directora Administrativa de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR Y POR LA OTRA PARTE “PRODUCTOS SEREL S.A. DE C.V.”, DE FECHA 21 DE MARZO DEL AÑO 2023.

ANEXO 1
Características y especificaciones

CANTIDAD	UNIDAD	GRAMAJE	PRODUCTO	MARCA
2	LATA	140/100 GRS	ATÚN EN AGUA	ALFIMAR
2	BOLSA	1 KG	FRIJOL NEGRO	KOSLAND
1	BOLSA	1 KG	LENTEJA	KOSLAND
2	BOLSA	1 KG	ARROZ SUPER EXTRA	KOSLAND
1	BOTELLA	1 LT	ACEITE VEGETAL	KOSLAND
2	BOLSA	200 GRAMOS	PASTA PARA SOPA	MILLCO
1	BOLSA	1 KG	AVENA NATURAL EN HOJUELAS	SANTA ISABEL
2	BOLSA	1 KG	HARINA DE MAÍZ NIXTAMALIZADA	MINSA
2	CAJA	210 GRAMOS	PURÉ DE TOMATE CONDIMENTADO	LA COSTEÑA
2	BOLSA	120 GRAMOS	PRODUCTO LÁCTEO COMBINADO EN POLVO, ADICIONADO CON VITAMINAS A Y D	RICO DESPERTAR
1	BOLSA	500 GRAMOS	SAL DE MESA	SAL SOL
1	PAQUETE	4 ROLLOS DE 200 C/U	PAPEL HIGIÉNICO	PERLA
1	CAJA: CADA APOYO ALIMENTARIO DEBERÁ DE SER ENTREGADO EN UNA CAJA DE CARTÓN DOBLE CORRUGADA DE 36 ECT, DICHA CAJA TENDRÁ DISEÑOS LOS CUALES SE ENTREGARÁN A CADA UNO DE LOS LICITANTES EL DÍA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.			COPAMEX

ANEXO 2

Lugares de Entrega.

NO.	MUNICIPIO	CENTRO DE DISTRIBUCIÓN	RECEPCIÓN A PARTIR 15 DE ABRIL	RECEPCIÓN A PARTIR 15 DE MAYO DE 2023 AL 15 DE JUNIO DE 2023	RECEPCIÓN A PARTIR 15 DE JULIO DE 2023 AL 15 DE AGOSTO DE 2023	RECEPCIÓN A PARTIR 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023 AL 15 DE OCTUBRE DE 2023	RECEPCIÓN A PARTIR 15 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2023
1	BENITO JUAREZ	BJ - CDC MUNICIPAL SM 77	1600.00	1600.00	1600.00	1600.00	1600.00
2		BJ - CDC MUNICIPAL SM 99	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00
3		BJ - CDC MUNICIPAL SM 101	1600.00	1600.00	1600.00	1600.00	1600.00
4		BJ - CDC MUNICIPAL SM 103	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00
5		BJ - CDC MUNICIPAL SM 217	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00
6		BJ - CDC MUNICIPAL SM 220	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00
7		BJ - CDC MUNICIPAL SM 228	1600.00	1600.00	1600.00	1600.00	1600.00
8		BJ - CDC MUNICIPAL SM 236	1600.00	1600.00	1600.00	1600.00	1600.00
9		BJ - FARO SM 259	8200.00	8200.00	8200.00	8200.00	8200.00
10		BJ - ICAT CANCÚN SM 221	2000.00	2000.00	2000.00	2000.00	2000.00
11		BJ - AVANTE	200.00	200.00	200.00	200.00	200.00
12		BJ - IMM SM 247	1200.00	1200.00	1200.00	1200.00	1200.00
13		BJ - INST MPAL DE LA MUJER/ BONFIL	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00
14	OTHÓN P. BLANCO	ICAT CHETUMAL	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
15		CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, HABITAT 2	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00
16		CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO, HABITAT 3	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00
17		BODEGA IEE A	4000.00	4000.00	4000.00	4000.00	4000.00
18	BACALAR	BODEGA MUNICIPAL DE BACALAR	1800.00	1800.00	1800.00	1800.00	1800.00
19	COZUMEL	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00
20		COZUMEL BIBLIO AVIÓN	900.00	900.00	900.00	900.00	900.00
21	FELIPE CARRILLO PUERTO	TEATRO DE LA CIUDAD	3500.00	3500.00	3500.00	3500.00	3500.00
22	ISLA MUJERES	CDC ZONA CONTINENTAL	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00
23		CDC ZONA INSULAR	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00
24	JOSÉ MARIA MORELOS	EX-ACADEMIA COMERCIAL	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00
25	LÁZARO CÁRDENAS	CASA DE LA CULTURA	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00
26	PUERTO MORELOS	COL. ZETINA GASCA	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00
27		LEONA VICARIO	800.00	800.00	800.00	800.00	800.00
28	SOLIDARIDAD	ICAT EJIDAL	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00
29		COL. COLOSIO	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00
30		ELEONORA MENDOZA A. C.	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00	1000.00
31		CLUB CORAZÓN	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00
32	TULUM	ICAT TULUM,	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00	1500.00
TOTALES			50000	50000	50000	50000	50000